CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2020

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del presente contrato por los doctores **NICOLAS DANIEL GUERRERO MONTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No 11075836 y **CARLOS ADOLFO ROCA ROA** identificado con la cedula de ciudadanía No 8634330, nombrados por el señor Registrador Nacional del Civil, mediante Resoluciones **606 del 23 de enero de 2020** y **3814 de marzo 22 de 2018**, posesionados mediante las acta **No 60688 del 30 de enero 2020** y **50057 del 2 de Abril de 2018** ante el Gobernador de Sucre , domiciliados en Sincelejo-Sucre, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, respectivamente, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9/06/2003 - modificada por la Resol 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **DIANA MERCELA MARCHAN LINARES,** identificado con la cedula de ciudadanía 52.986.622 y Nit 901194503-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Delegación Departamental de Sucre, Registraduría Especial de Sucre no cuenta con los insumos necesarios para la protección mínima de bioseguridad a los servidores de esta circunscripción para la prestación de los servicios a toda la población, por lo tanto, se hace necesario contratar este servicio con una empresa que suministre los insumos necesario y adecuado para la protección personal. La Delegación Departamental de Sucre debe procurar el cuidado y minimizar el riesgo para el personal en la situación pandémica por la que atraviesa el país, para el cabal funcionamiento de las labores, en condiciones de seguridad para todo el personal de la circunscripción electoral de Sucre. **2.** Que la invitación pública No. 003 de 2020- RNEC se publicó en el SECOP II el día 24 de septiembre de 2020. **3.** Que el 28 de septiembre de 2020, se realizó el cierre de la invitación

pública No. 003 de 2020- RNEC recibiendo mediante la plataforma SECOP II (dos) 2 propuestas:

OFERENTE		FECHA DE PRESENTACION	VALOR OFERTA
1	ELECTRO HOGAR	28/09/2020 2:13 P.M	$9.024.500
2	INGENIO Y DOTACIONES Y SUMINISTROS LTDA	28/09/2020 9:14 A.M	$8.329.880
3	PRESICOM S.A.S	28/09/2020 1:32 P.M	$7.971.600
4	MARCELA MESA MARTIN	28/09/2020 11:29 A.M	$7.7073214
5	BELISARIO S.A.S	28/09/2020 3:51 A.M	$6.824.000
6	METACARGA LOGISTIC	25/09/2020 11:57 A.M	$6.792.000
7	MENCO S.A.S	27/09/2020 8: 15 P.M	$6.752.900
8	MUNDO COPIAS DEL CARIBE	28/09/2020 1:38 A.M	$6.672.000
9	SAGA	28/09/2020 1:05 P.M	$6.277.000
10	SMAF	28/09/2020 3:29 P.M	$5.595.000
11	GRUPO GEC	28/09/2020 2:50 P.M	$4.417.000
12	ETHEREUM S.A.S	28/09/2020 3:48 P.M	$3.546.300

4. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, previa a la solicitud de justificación de precios de las dos ofertas de menor valor, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 en virtud de lo recomendado por el comité para que en un término perentorio hasta las 4: 30 p. m del día de 29 de septiembre de 2020, argumentaran sus ofertas, que en la misma fecha en la oportunidad dispuesta por la Entidad enviaron las empresas GRUPO GEC y ETHEREUM S.A.S.*"Actualmente nuestra empresa cuenta con alianzas estratégicas, con proveedores de suministro*

de elementos de Bioseguridad, e importadora directa para el suministro de guantes y tapabocas entre otros. 2. Contamos con un contrato para la comercialización exclusiva, con un laboratorio aliado el cual nos suministra los elementos de desinfección para este caso gel antibacterial y alcohol antiséptico, por lo anterior expuesto, nuestra empresa no incurre en gastos de personal para la elaboración del producto estos gastos ya están contemplados por el laboratorio, quien cuenta además con la planta y embotelladora automática lo que disminuye los costos de operación y recurso humano. Así las cosas y adentrándonos en el análisis propio de las ganancias, utilidades y gastos operativos nos permitimos informar que nuestra empresa se encuentra en toda la capacidad técnica, jurídica y financiera de sostener los precios ofertados, Por lo anterior expuesto se puede considerar entonces que dentro de nuestra oferta económica consideramos todos los conceptos del costo administrativo y operativo los cuales se encuentran plenamente cubiertos y no ponen en riesgo la ejecución del contrato ni la utilidad de la empresa, ya que nuestro propósito es brindar elementos de calidad y desarrollar una operación impecable, así como hemos logrado ejecutar contratos como lo demuestra la experiencia aportada y los contratos que actualmente tenemos en ejecución con entidades como la Imprenta Nacional de Colombia y Medicina Legal". Argumentos que bajo la gravedad de juramento sirvieron para evaluar, aceptando la oferta presentada por el oferente ETHEREUM S.A.S Nit 901194503-3, representando legalmente por **DIANA MERCELA MARCHAN LINARES** identificado con la cedula de ciudadnaia No 52.986.622. Que el día 30 de septiembre de 2020 fue publicado el informe de evaluación, el cual fue observado por la empresa GRUPO GEC, respondido el 01 de octubre de 2020, en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 003 de 2020 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5**. Que el día 02 de septiembre de 2020, se adjudicó la invitación pública No. 003 de 2020 de la Registraduría Nacional a ETHEREUM S.A.S Nit 901194503-3, representando legalmente por **DIANA MERCELA MARCHAN LINARES** identificado con la cedula de ciudadnaia No 52.986.622, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L. ($3.546.300)**, INCLUIDO EL IVA. **6**. Que EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **7**. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73620 del 22 de julio de 2020, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2020. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Adquisición de elementos de bioseguridad para los funcionarios de la Circunscripción Electoral de Sucre, para la atención de la pandemia CORONAVIRUS COVID 19, de conformidad con el estudio previo, la invitación

publica No. 003 de 2020 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La Delegación Departamental de Sucre, Registraduría Especial de Sucre no cuenta con los insumos necesarios para la protección mínima de bioseguridad a los servidores de esta circunscripción, para la prestación de los servicios a toda la población y dar estricto cumplimiento a esta responsabilidad, de acuerdo a los protocolos dispuestos por la entidad en virtud a las medidas del gobierno naconal.

Por consiguiente, se contratará para el suministro de los siguientes elementos:

	ELEMENTOS	CANTIDAD	Especificaciones	
1	Termómetros	17	El elemento debe realizar mediciones exactas, que eviten exponer riesgo a las personas que lo usan, y que determine la temperatura de superficie de la piel en un (1) segundo, sin contacto para evitar infecciones cruzadas, con un rango de medición 32 °C A 43 °C.	UNIDAD
2	Gel antibacterial Litro	50	Composición de dos sustancias con mayor a 85° para limpieza y aseo general	LITRO
3	Alcohol Litro	50	No menor a 70 ° para limpieza general y composición de dos sustancias para desinfección de la piel NO MENOR DE 70°,	LITRO
4	Guantes	22	Estériles de látex, nitrilo y vinilo con talco, cuenten con certificación SGS ISO 9001 tallas M-L	CAJA
5	Tapabocas	29	Tapabocas plegables, ajustable a la nariz, tela no tejida de polipropileno y poliéster, con material filtrante	CAJA

			electrostático y diseño de copa resistente al aplastamiento, con certificación y empaque individual x 100.	

El contratista seleccionado deberá encargarse de la logística necesaria para la entrega de los elementos sin costo adicional.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

- El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo la entrega de los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas específicas y sin costo alguno para su entrega de los elementos objeto del contrato.
- Colaborar con la RNEC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y acatar las recomendaciones en el desarrollo del contrato, para el efectivo cumplimiento del mismo.
- Aportar los documentos del sistema integral de seguridad social y cumplimiento del pago de parafiscales si está obligado a ello.
- El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar los productos en cantidad y calidad, requeridos para los funcionarios

de la Circunscripción electoral de Sucre, que corresponden a las veintiséis Registradurias y funcionarios de la Delegación de Sucre.

- Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato

- Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.

- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (persona jurídica) y la Ley 1562 de 2012 (persona natural).

Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar los productos en cantidad y calidad, requeridos para los funcionarios de la Circunscripción electoral de Sucre, que corresponden a las veintiséis Registraduría y funcionarios de la Delegación de Sucre.

	ELEMENTOS	CANTIDAD	Especificaciones	
1	Termómetros	17	El elemento debe realizar mediciones exactas, que eviten exponer riesgo a las personas que lo usan, y que determine la temperatura de superficie de la piel en un (1) segundo, sin contacto para evitar infecciones cruzadas, con un	UNIDAD

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2020

			rango de medición 32 °C A 43 °C.	
2	Gel antibacterial Litro	50	Composición de dos sustancias con mayor a 85° para limpieza y aseo general	LITRO
3	Alcohol Litro	50	No menor a 70 ° para limpieza general y composición de dos sustancias para desinfección de la piel NO MENOR DE 70°,	LITRO
4	Guantes	22	Estériles de látex, nitrilo y vinilo con talco, cuenten con certificación SGS ISO 9001 tallas M-L	CAJA
5	Tapabocas	29	Tapabocas plegables, ajustable a la nariz, tela no tejida de polipropileno y poliéster, color con material filtrante electrostático y diseño de copa resistente al aplastamiento, con certificación y empaque individual x 100.	CAJA

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002, contratista y personal de trabajo **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Las demás propias de

la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de quince (15) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L**. **($3.546.300)**, **INCLUIDO EL IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción los elementos objeto del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

• Factura cambiaria, debidamente diligenciada o cuenta de cobro.
• Acta de Recibido a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
• Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. Atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002.

• Acta de terminación y liquidación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73620 DEL 22-07-2020 **6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a **través del Delgado Departamental de Sucre**, con apoyo funcionario que ocupa el cargo de las funciones de Almacén de la Delegación de Sucre, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA: -**En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad

cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**. 6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías

descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.**6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.**_6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.**6.12 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.**6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.**_6.14**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2020

DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Sincelejo como domicilio contractual.**_6.15 NOTIFICACIÓN. –** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CRA 151 N°114-54 oficina 84 BOGOTÁ .**6.16. ACEPTACIÓN. –** Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.**6.17 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 004. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 73620 del 22-07-2020, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 003 de 2020. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f)**. Registro Único Tributario. **g)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo (Sucre), a los dos (02) días del mes de septiembre de 2020.

NICOLAS DANIEL GUERRERO MONTAÑO CARLOS ADOLFO ROCA ROA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Sucre

DIANA MERCELA MARCHAN LINARES
ETHEREUM S.A.S Nit 901194503-3,
Contratista

Elaboró Dorthy V MONTOYA Perez
Profesional Universitario 3020-01